

*Despacho Superior***Resolución No. 291
De 2 de junio de 2021**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 122 de 4 de marzo de 2021”

**La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, se reorganizó el Ministerio de Desarrollo Social y se determinaron sus funciones, entre las cuales está ser el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria como lo son la niñez, la juventud, la mujer, los adultos mayores y las personas con discapacidad;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, ente rector de la política social del país, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 255 de 28 de agosto de 2015, tiene como finalidad, mejorar la efectividad del sistema de Transferencias Monetarias Condicionadas, a través del fortalecimiento de las herramientas de gestión técnica, operativa y administrativa de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas, como lo son: Red de Oportunidades; el Programa B/.120 a los 65; el Programa Especial Ángel Guardián; y el Programa de Bonos Alimenticios Nutricionales, de la Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria (SENAPAN), los cuales requieren una mayor focalización y la recertificación de los beneficiarios;

Que mediante la Resolución No. 122 de 4 de marzo de 2021, se aprobó el Protocolo del Proceso de Recertificación de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas, listándose a: Red de Oportunidades, el Programa B/.120 a los 65 y el Programa Especial Ángel Guardián;

Que dentro de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas, listados en la Resolución No. 122 de 4 de marzo de 2021, no se incluyó al Programa de Bonos Alimenticios Nutricionales de la SENAPAN.

Que la Recertificación es el proceso de revisión periódica de la elegibilidad de los beneficiarios, que incluye la actualización de la información sobre el nivel de bienestar. En un contexto de pobreza dinámica, constituye un paso fundamental para reducir la filtración a los no pobres y, al mismo tiempo, garantizar la disponibilidad de cupos para la entrada de nuevos beneficiarios, por lo cual, se hace necesario incluir, mediante resolución ministerial, al Programa de Bonos Alimenticios Nutricionales de la SENAPAN, dentro de los programas a los cuales les aplica el Protocolo del Proceso de Recertificación;

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifica el artículo Primero de la Resolución No. 122 de 4 de marzo de 2021, para que quede así:

“**PRIMERO:** Aprobar el Protocolo del Proceso de Recertificación de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas como lo son Red de Oportunidades, Programa B/.120 a los 65, Programa Especial Ángel Guardián y el Programa de Bonos Alimenticios Nutricionales de la SENAPAN.”

SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley No. 32 de 17 de noviembre de 2014; Ley No. 86 de 18 de noviembre de 2010; Ley No. 39 de 14 de junio de 2012; Ley No. 54 de 8 noviembre 2016; y Resolución No. 301 de 11 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra

MICDESM/cs/shv



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL



Dra. Marianela Landau
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

